

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN
PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2011 PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO
ALIMENTADORAS N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3729

SANTIAGO, 10 DIC 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL N° 343, de 1953, el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; la Resolución Exenta N° 1519, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, Redbus Urbano S.A.; la Resolución Exenta N° 1520, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°2, Servicio de Transportes de Personas S.A.; la Resolución Exenta N° 1521, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, Unión del Transporte S.A.; la Resolución Exenta N° 1522, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°4, Servicio de Transportes de Personas S.A.; la Resolución Exenta N° 1524, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6, Comercial Nuevo Milenio S.A.; la Resolución Exenta N° 1525, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°7, Comercial Nuevo Milenio S.A.; la Resolución Exenta N° 1526, de fecha 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, Buses Gran Santiago S.A.; las Resoluciones Exentas N°s 2309, 2527 y 3538, de 13 de agosto, 31 de agosto y 26 de noviembre respectivamente, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1; las Resoluciones Exentas N°s 2102, 3128 y 3410, de 30 de julio, 22 de octubre y 15 de noviembre, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°2; las Resoluciones Exentas N°s 2653, 3090 y 3670, de 10 de septiembre, 18 de octubre y 02 de diciembre, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación

de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3; la Resolución Exenta N° 2901, de 1° de octubre de 2010 de la subsecretaría de Transportes, que aprobó la modificación al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; las Resoluciones Exentas N°s 1761, 2041 y 2900, de 30 de junio, 22 de julio y 1° de octubre, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6; las Resoluciones Exentas N°s 2041, 2309, 2900 y 3411, de 22 de julio, 13 de agosto, 1° de octubre y 15 de noviembre, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7; las Resoluciones Exentas N°s 2102 y 3089, de 30 de julio y 18 de octubre, todas de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8; el Ord. N° 4446, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario Redbus Urbano S.A., de fecha 22 de noviembre de 2010; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, de fecha 30 de septiembre de 2010; el Ord. N° 4449, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario STP Santiago S.A., de fecha 23 de noviembre de 2010; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, de fecha 04 de octubre de 2010; el Ord. N° 4447, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, de fecha 30 de septiembre de 2010; el Ord. N° 4450, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario STP Santiago S.A., de fecha 23 de noviembre de 2010; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, de fecha 01 de octubre de 2010; el Ord. N° 4445, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario Comercial Nuevo Milenio S.A., de fecha 22 de noviembre de 2010; la presentación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, de fecha 01 de octubre de 2010; el Ord. N° 4451, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario Comercial Nuevo Milenio S.A., de fecha 22 de noviembre de 2010; el Ord. N° 4448, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 29 de octubre de 2010; la respuesta del Concesionario Buses Gran Santiago S.A., de fecha 22 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, volumen 2, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, conforme a los parámetros indicados en las Bases y la demás normativa aplicable.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno, puede ser interrumpido.

3° Que según lo establecido en la Cláusula cuarta, letra b) de las modificaciones al Contrato de Concesión suscritas entre el Ministerio de Transportes y los Concesionarios de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8, éstos últimos debían enviar semestralmente la propuesta de Programa de Operación de los servicios del semestre siguiente.

4° Que los Programas de Operación propuestos por los concesionarios, fueron observados por la Coordinación General de Transportes de Santiago, dando respuesta a los mismos, para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo.

5° Que de acuerdo a lo anterior, corresponde sancionar los Programas de Operación que comienzan a regir a partir del 01 de enero del año 2011, conforme al cual se presten los servicios de transporte público al cual se encuentran obligados los Concesionarios.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo, sancionando los Programas propuestos y sus modificaciones.

8° Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula séptima de las modificaciones al Contrato de Concesión suscritas entre el Ministerio de Transportes y los Concesionarios de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8, es necesario precisar que corresponderán a servicios expresos del Programa de Operación Básico, todos aquellos servicios que de acuerdo al Programa de Operación vigente utilicen vías concesionadas para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.

RESUELVO:

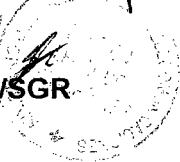
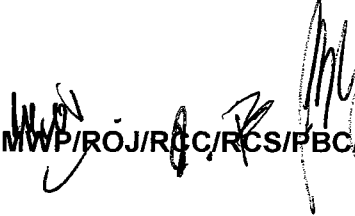
1° **APRUEBANSE** los Programas de Operación para el Primer Semestre de 2011, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2011, correspondientes a las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 8, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1; denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias de Buses", que se acompañan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1, N° 2, N°3, N° 4, N°6, N°7 y N°8, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes




MWP/ROJ/RCC/RCS/PBC/SGR